

por su valor en metálico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2, letra b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme a la tasación aprobada en Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2011 previo el correspondiente informe técnico y en los términos previstos en el artículo 30.2 regla 2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

Visto cuanto antecede, y los informes obrantes, por los Concejales Miembros de la Junta de Gobierno, se acordó:

Primero: al amparo de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar inicialmente el nuevo Proyecto de Reparcelación redactado por la letrada Dª Esther Cazorla Ruiz.

Segundo: al amparo de lo previsto en los artículos 95.2 y 54.2, letra b y 30.2 regla 2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía aprobar inicialmente la propuesta de convenio de gestión urbanística a formalizar con los propietarios con los que se tiene previsto y justifica en la reparcelación que cedan el 10 % del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento, mediante su equivalente en metálico. (Propuesta de convenio que se detalla en Anexo I del presente acuerdo y respecto del que en cuanto a los datos particulares de cada afectado sobre finca, superficies, importes y otros datos se remite el mismo a los que se indican en el proyecto de reparcelación).

Tercero: someter la reparcelación y la propuesta de convenio a un periodo de información pública de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de mayor circulación de la Provincia y notificación personal a los titulares de bienes y derechos contenidos en el Proyecto de Reparcelación.

ANEXO I (texto de la propuesta de Convenio)

Disponible en el expediente para los interesados, lo que se hace público.

Deifontes, 15 de octubre de 2013.- El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NUMERO 9.210

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Aprobación inicial modificación ordenanza abastecimiento agua y alcantarillado

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que en la Intervención Municipal se encuentra expuesto al público, expediente relativo a la modificación de las ordenanzas reguladoras de la tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, y la ta-

rifa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013.

Los interesados podrán interponer contra el citado expediente recursos y/o reclamaciones con sujeción a las siguientes indicaciones:

Plazo: treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: en el Registro General de Documentos o en cualquiera de las Oficinas Desconcentradas.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 10 de octubre de 2013.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Torres Hurtado.

NUMERO 9.159

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE

SECCION DE DISCIPLINA DE SALUD Y CONSUMO

Citaciones para ser notificadas por comparecencia; relación nº 29/13

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación correspondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAPAC.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución; es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Sección de Disciplina de Salud y Consumo, sito en C/ Gran Capitán nº 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada.

Granada, 9 de octubre de 2013.-El Alcalde, P.D. el Tte. de Alcalde Delegado, fdo.: Juan Antonio Mérida Velasco (Decreto de 13/06/11; BOP nº 118, de 22/06/11)

* La persona interesada: D^a Carmen Valle Gómez, con DNI/NIF 44.277.589-J; Expediente N^o 3770/13; notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Grave, recogidas en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos del la Ley 4/97 (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido).

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP n^o 198, de 15 de octubre de 2012)

Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, n^o de funcionaria 1.364 contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 3.001 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97.

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

* La persona interesada: D. Maximiliano López García, con DNI/NIF 75.144.183-D; Expediente N^o 3771/13; notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Grave, recogidas en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos del la Ley 4/97 (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido).

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP n^o 198, de 15 de octubre de 2012)

Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, n^o de funcionaria 1.364 contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Regla-

mento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 3.001 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97.

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

* La persona interesada: D/D^a Yumei Liu, con NIE X-9.250.175-N; Expediente N^o 4563/13; notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Grave, recogidas en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos del la Ley 4/97 (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido).

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP n^o 198, de 15 de octubre de 2012)

Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, n^o de funcionaria 1.364 contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 3.001 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97.

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses

* La persona interesada: D/D^a Changfa Xue, con NIE X-7.543.137-B; Expediente N^o 4388/13; notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por dos infracciones Graves, recogidas en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos del la Ley 4/97 (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido).

Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta

de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP nº 198, de 15 de octubre de 2012)

Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364 contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 6.002 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97.

Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

* La persona interesada/Interesado: D/Dª Huamei Su, con NIE X-2.588.471-M; Expediente Nº 3777/13; notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve, recogida en el artículo 6 del RD 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y artículo 20 del RD 381/84, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación, así mismo en Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios (deficiencias, condiciones higiénico-sanitarias).

Organo sancionador: El Sr. Coordinador General del Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde (Decreto de 9 de noviembre de 2012, BOP nº 225, de 22 de noviembre de 2013). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 300 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: diez meses; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/01, de 12 de julio.

* La persona interesada: D. Juan Manuel Poblete Villagrán, con DNI/NIF 31.580.835-H; Expediente Nº 3791/13; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 21 de enero de 2003); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18 de la citada ordenanza. Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP nº 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

* La persona interesada: D. Alejandro Alonso Moliner, con DNI/NIF 29.199.845-B; Expediente Nº 4103/13; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 21 de enero de 2003); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18 de la citada ordenanza. Organo sancionador: el Sr. Coordinador General Area de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP nº 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegacio-

nes dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

* La persona interesada: D. Salomón Molina Collantes, con DNI/NIF 75.156.194-Z; Expediente Nº 4105/13; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 21 de enero de 2003); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18 de la citada ordenanza. Organismo sancionador: el Sr. Coordinador General Área de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP nº 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

* La persona interesada: D. Jorge Agullo Gómez, con DNI/NIF 74.229.316-J; Expediente Nº 4386/13; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 21 de enero de 2003); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18 de la citada ordenanza.

Organismo sancionador: el Sr. Coordinador General Área de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP nº 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

* La persona interesada: D. Antonio Escribano Reyes, con DNI/NIF 30.547.189-S; Expediente Nº 4569/13; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 21 de enero de 2003); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18 de la citada ordenanza. Organismo sancionador: el Sr. Coordinador General Área de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP nº 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

* La persona interesada: D. Alejandro Alonso Moliner con DNI/NIF 29.199.845-B; Expediente Nº 4573/13; notificación de la Iniciación del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 21 de enero de 2003); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18 de la citada ordenanza. Órgano sancionador: el Sr. Coordinador General Área de Medio Ambiente y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo de 27 de septiembre de 2012, BOP nº 198, de 15 de octubre de 2012). Instructora: la Sra. Jefa de Sección de Disciplina de Salud y Consumo, nº de funcionaria 1.364, contra quien se podrá promover la recusación de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Alegaciones: podrán formularse en el plazo de quince días hábiles, con aportación o proposición de las pruebas que estime oportunas. Si no se presentan alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto.

Así mismo pongo en su conocimiento que podrá reconocerse culpable de la infracción que se le imputa y proceder al pago voluntario de la misma, en cualquier momento del procedimiento anterior a su terminación, lo que puede suponer la finalización del mismo.

Cuantía de la Sanción 150 euros. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento: seis meses.

* La persona interesada: D. Nordin Saliah Mohamed con DNI/NIF 45.289.533-A; Expediente Nº 741/13; notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 21 de enero de 2003); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18 de la citada ordenanza. Sanción: Multa de 150 euros. Plazo de recurso Potestativo de Reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses.

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes: Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

* La persona interesada: D. Arturo Cabello Núñez; con DNI/NIF 44.052.451-E; Expediente Nº 2141/13; notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 21 de enero de 2003); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18 de la citada ordenanza. Sanción: Multa de 150 euros. Plazo de recurso potestativo de reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses.

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes: Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

* La persona interesada: D. José Jonatan Rodríguez García; con DNI/NIF 34.034.692-M; Expediente Nº 2377/13; notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción Leve recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Pro-

tección de los Animales y artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales (BOP de 21 de enero de 2003); al incumplirse el artículo 12. 1, y 2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y el artículo 18 de la citada ordenanza. Sanción: Multa de 150 euros. Plazo de recurso potestativo de reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses.

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes: Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio: Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 % y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

* La persona interesada: D/Dª Guanfen Xu, con NIE X-6.259.247-G; Expediente Nº 1514/13: notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción Grave, recogida en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos del la Ley 4/97, (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido).

Cuantía de la Sanción 3.001 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97.

Plazo de recurso potestativo de reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes:

Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.

* La persona interesada: D/Dª Guanfen Xu, con NIE X-6.259.247-G; Expediente Nº 2147/13: notificación de resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción Grave, recogida en el art. 37.3 a) de la Ley 4/97 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, y art. 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos del la Ley 4/97, (venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido).

Cuantía de la Sanción 3.001 euros, de conformidad con el artículo 39.1, de la Ley 4/97.

Plazo de recurso potestativo de reposición: 1 Mes. Plazo de recurso contencioso administrativo: 2 meses

Dicha multa, habrá de hacerse efectiva, bajo apercibimiento de apremio, los plazos siguientes:

Periodo voluntario:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Vía de apremio:

Transcurridos dichos plazos sin efectuarse el ingreso se procederá a su cobro por vía de apremio en la siguiente forma:

El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley.

El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora y costas del procedimiento.